



**Nombre de alumnos: CARLOS DANIEL
GARCÍA TOVAR**

**Nombre del profesor: MONICA
ELIZABETH CULEBRO GOMEZ**

Nombre del trabajo: SUPER NOTA

PASIÓN POR EDUCAR

**Materia: MEDIOS ALTERNOS DE
SOLUCION**

Grado: 9 CUATRIMESTRE DE DERECHO

Grupo: A

**Medios
alternativos
de solución de
controversias.**

Tienen como finalidad propiciar, a través del diálogo, la solución de las controversias que surjan entre miembros de la sociedad.

Justicia Alternativa: para solucionar conflictos de índole civil, familiar, mercantil, penal o en materia de justicia para adolescentes

Justicia Restaurativa: enfrentamiento del delito y de solución de controversias que, en lugar de fundarse en la idea tradicional de retribución o castigo

Medios Alternativos: la mediación, conciliación y el arbitraje, que permitan a las personas solucionar controversias o conflictos, sin necesidad de intervención de los órganos jurisdiccionales

Competencia	<p>Vigilar el cumplimiento de la presente Ley.</p> <p>Desarrollar y administrar un sistema de medios alternativos de solución.</p> <p>Prestar a las personas que lo soliciten, información y orientación.</p> <p>Conocer de las controversias de carácter jurídico.</p> <p>Difundir y fomentar entre los gobernados la cultura de la solución pacífica.</p> <p>Certificar a los conciliadores, mediadores, co-mediadores, árbitros.</p> <p>Fomentar la capacitación, evaluación y actualización permanente.</p> <p>Autorizar, certificar, registrar, suspender o revocar, la acreditación o registro de los especialistas públicos e independientes.</p> <p>Difundir los fines, funciones y logros del Centro Estatal y de las Subdirecciones Regionales.</p>
-------------	---

CEJA

Es un organo del poder judicial, con independencia tecnica, de gestion y operativa para conocer y solucionar, a traves de los procedimientos no jurisdiccionales previstos en este ordenamiento.

El Centro Estatal estará integrado por: Un Director General.

II.- Las Subdirecciones Regionales, que sean necesarias y permita el presupuesto.

III.- Las Unidades de departamento y administrativas, que sean necesarias y permita el presupuesto.

IV.- Los conciliadores, mediadores, co-mediadores, árbitros, y demás personal especializado y administrativo.

Principios rectores.

Autonomía de la Voluntad: La autodeterminación de las personas para acudir.

Confidencialidad: La información generada por las partes durante la solución a los conflictos mediante los mecanismos.

Flexibilidad: mediación y conciliación carecerán de toda forma rígida, ya que parte de la voluntad de las partes que intervienen en ella.

Neutralidad: deberán abstenerse de emitir juicios, opiniones y prejuicios respecto de las partes en conflicto, que puedan influir en la toma de decisiones.

Imparcialidad: mantenerse libres de favoritismo, inclinaciones o preferencias personales, que impliquen la concesión de ventajas a alguna de las partes.

Equidad: Los especialistas propiciarán condiciones de equilibrio entre las partes para obtener acuerdos recíprocamente satisfactorios.

Legalidad: La mediación, conciliación y el arbitraje tendrán como límites la voluntad de las partes, la ley, la moral y las buenas costumbres.

-Economía: El procedimiento deberá implicar el mínimo de gastos, tiempo y desgaste personal.

Profesionalismo: El especialista actuará reconociendo sus capacidades, limitaciones e intereses personales
